



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
31^{er} período de sesiones
5 a 16 de noviembre de 2018

Recopilación sobre el Chad

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. En 2014, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Chad que estudiara la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte³.

3. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó al Chad a que hiciera la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país alentó encarecidamente al Gobierno del Chad a que emprendiera el proceso de ratificación de las convenciones sugeridas por el Consejo de Derechos Humanos en el segundo ciclo del examen periódico universal; se observó que la mayoría de las recomendaciones aún no se habían cumplido⁵.

III. Marco nacional de derechos humanos⁶

5. En el contexto del segundo examen periódico universal del Chad en el Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno había aceptado realizar una serie de reformas legislativas para reforzar el marco jurídico de protección de los derechos humanos, prestando especial atención a la situación de los niños y las mujeres⁷.



6. El equipo en el país subrayó que en los últimos cuatro años se habían logrado progresos con la aprobación de la Ley de Reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Prohibición del Matrimonio Infantil y la Ley de Prohibición y Represión del Reclutamiento y la Utilización de Niños en los Conflictos Armados. El equipo en el país había aportado asistencia técnica y financiera para la aprobación de estos instrumentos. La Ley de Reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos era conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y tenía en cuenta las modificaciones propuestas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sobre la base de esta nueva ley, el equipo en el país y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se proponían seguir prestando apoyo para el establecimiento efectivo de la Comisión⁸.

7. El Comité de Derechos Humanos observó que, si bien el artículo 222 de la Constitución preveía la primacía de los instrumentos internacionales ratificados y promulgados por el Chad sobre la legislación nacional, le preocupaba que los tribunales nacionales todavía no hubiesen invocado o aplicado directamente las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹.

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que finalizara y aprobara con urgencia los proyectos y anteproyectos de ley pendientes a fin de dar pleno efecto a las disposiciones de la Convención¹⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹¹

9. El Comité de Derechos Humanos, preocupado por la inexistencia en la legislación del Estado de una definición de discriminación y de sanciones que pudieran imponer los tribunales, recomendó al Chad que incorporara en su legislación tal definición¹².

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que incluyera en su legislación, en particular en el proyecto de ley sobre la discriminación racial, una definición de la discriminación racial conforme al artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹³.

11. El Comité de Derechos Humanos, preocupado por la persistencia de estereotipos tradicionales que atentaban contra la dignidad de la mujer y tenían como consecuencia su subordinación en la familia y la sociedad, observó con preocupación la existencia de normas consuetudinarias y religiosas que admitían prácticas como la poligamia, la repudiación y los matrimonios forzados y precoces. Asimismo, le preocupaba la existencia de una desigualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de sucesiones y de regímenes matrimoniales. El Comité, preocupado por el hecho de que el proyecto de código de la persona y la familia, que llevaba 20 años pendiente de aprobación, aún no se hubiera aprobado, recomendó al Chad que acelerara la aprobación de dicho instrumento y se asegurara de su plena conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, derogando o modificando las disposiciones que no fueran compatibles con este, en particular en materia de sucesiones y de regímenes matrimoniales. El Comité señaló que el Chad debía abolir la poligamia y la posibilidad de repudiación y prever medidas para prevenir esas prácticas. Además, el Chad debía llevar a cabo programas y campañas de concienciación entre las mujeres, así como entre los jefes locales y los líderes religiosos, para que evolucionaran las actitudes tradicionales que obstaban para que las mujeres ejercieran sus derechos humanos¹⁴.

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que adoptara medidas concretas para combatir y abolir toda práctica de un sistema de castas,

por ejemplo acelerando la aprobación de legislación concreta que prohibiera la discriminación basada en la ascendencia, y reforzara y continuara las campañas de sensibilización y educación de la población, por ejemplo creando conciencia entre los líderes tradicionales y religiosos sobre los efectos nocivos del sistema de castas y la situación de las víctimas¹⁵.

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que aprovechara la reforma en curso de su Código Penal para incorporar en él disposiciones relativas al artículo 4 de la Convención¹⁶.

2. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

14. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, en julio de 2015, tras los ataques perpetrados por Boko Haram en junio, el Chad había aprobado legislación antiterrorista que definía los atentados terroristas en términos amplios, restablecía la pena de muerte por actos de terrorismo, aumentaba las penas por delitos menos graves (del actual máximo de 20 años de prisión a cadena perpetua) y ampliaba la duración de la detención preventiva de 48 horas a 30 días, prorrogable dos veces. Estas nuevas medidas eran contrarias a las normas internacionales sobre un juicio imparcial, en particular las previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual el Chad era signatario¹⁷.

15. El Alto Comisionado también observó que, tras los ataques perpetrados por Boko Haram entre junio y julio de 2015 en Yamena, las autoridades chadianas habían impuesto medidas adicionales de seguridad y vigilancia que afectaban a civiles, en particular a extranjeros. Por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había recibido denuncias de que las fuerzas de seguridad, tras el ataque contra Yamena el 15 de junio de 2015, habían detenido a casi 400 extranjeros de 14 nacionalidades distintas en un período de dos semanas en verificaciones esporádicas de documentos de identidad, en el curso de registros domiciliarios o en la calle¹⁸.

16. El Alto Comisionado recordó que los Estados tenían la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida de las personas bajo su jurisdicción frente a ataques de grupos armados. Esa obligación incluía adoptar medidas para prevenir la comisión de delitos, investigar los abusos contra los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario de forma rápida, exhaustiva e independiente, y enjuiciar a los responsables de tales actos, disponer de recursos adecuados y efectivos y evitar la repetición de las vulneraciones¹⁹.

17. El Alto Comisionado recomendó a los Gobiernos afectados por Boko Haram que, entre otras cosas, aprobaran o enmendaran las leyes y políticas de lucha contra el terrorismo para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los principios de legalidad y proporcionalidad, adoptaran una estrategia integral para la lucha contra el extremismo violento y adoptaran un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género para analizar el extremismo violento y el terrorismo y responder a este, asegurando la participación efectiva de las personas afectadas²⁰.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²¹

18. El Alto Comisionado observó que, en febrero de 2015, Boko Haram había sido presuntamente responsable de disparar y matar a más de 24 personas en las islas del lago Chad, en particular en las localidades de Kaiga-Kingiria, Kangelom y Ngouboua²².

19. El Comité de Derechos Humanos, preocupado por las informaciones según las cuales se seguía aplicando la pena de muerte, a pesar de la moratoria, recomendó al Chad que considerara la posibilidad de abolir la pena de muerte en el marco de la revisión de su Código Penal²³.

20. Asimismo, preocupaban al Comité las informaciones sobre nuevas denuncias de ejecuciones extrajudiciales en el Chad cuya investigación aún no había dado lugar al enjuiciamiento, la declaración de culpabilidad y la condena de los responsables²⁴.

21. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica expresó preocupación por el hecho de que, con arreglo al Código Penal, el adulterio fuese un delito sancionado con penas de prisión de dos a seis meses y una multa (art. 385). La disposición según la cual el homicidio y las agresiones con resultado de lesiones corporales eran excusables si la víctima era el cónyuge del autor de tales actos o la pareja extramatrimonial del cónyuge, sorprendida en el acto de adulterio (art. 69), era una legalización inaceptable del asesinato por honor, del que las mujeres eran las principales víctimas²⁵.

22. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Chad que prosiguiera las investigaciones de las desapariciones forzadas, habida cuenta de la naturaleza del delito, e identificara a los autores a fin de perseguirlos y llevarlos ante la justicia, incluso si pertenecían a las fuerzas de policía y de seguridad²⁶.

23. Preocupaban al mismo Comité las informaciones de que las fuerzas de policía, de defensa y de seguridad practicaban la tortura de manera habitual con métodos especialmente brutales y crueles y la ausencia de información sobre las denuncias, las investigaciones, los enjuiciamientos, las condenas, las sanciones impuestas a los responsables, la indemnización concedida a las víctimas y las medidas de rehabilitación ofrecidas a estas. Le preocupaba además la inexistencia de un mecanismo independiente encargado de recibir e investigar las denuncias de tortura por las fuerzas de policía y de defensa. El Comité recomendó al Chad que velara por la prevención de la tortura en su territorio y que se asegurara de que los presuntos casos de tortura y de malos tratos fueran objeto de una investigación en profundidad, que los responsables fueran enjuiciados y, si fueran declarados culpables, condenados a penas apropiadas, y que se indemnizara adecuadamente a las víctimas y se les ofrecieran medidas de rehabilitación²⁷.

24. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó al Chad a que hiciera la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención²⁸.

25. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que las condiciones de detención seguían siendo deficientes en los centros penitenciarios del Chad debido en gran medida al hacinamiento. Le preocupaba la información relativa a la falta de higiene y a la calidad escasa e irregular de la alimentación que recibían los reclusos. Asimismo, observó con inquietud que las familias tenían dificultades para visitar a los presos. También le preocupaba que no se respetara la separación entre los presos en función de su edad y su régimen de detención y lamentó que no existiera un mecanismo adecuado para tramitar con eficacia las quejas de los presos²⁹.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho³⁰

26. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que en los locales de la policía y la gendarmería no se respetara el plazo máximo de 48 horas de detención policial previsto en el artículo 221 del Código de Procedimiento Penal vigente, lo que se daba lugar a casos de detención prolongada.

27. El mismo Comité recomendó al Chad que ordenara, con carácter urgente, la puesta en libertad inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de Khadidja Ousmane Mahamat, que permanecía en prisión preventiva desde 2004, y que adoptara las medidas necesarias para prestarle la debida asistencia, incluidas medidas de rehabilitación. Señaló que el Chad debía iniciar actuaciones contra el autor de los abusos que esta había sufrido, procesarlo e imponerle una pena adecuada³¹.

28. El mismo Comité tomó nota de las medidas adoptadas para combatir la corrupción en el poder judicial y mejorar el acceso a la justicia, en particular la mejora de las condiciones de trabajo de los jueces, el aumento de su número y la creación de una escuela de formación judicial y una Dirección de Acceso al Derecho. No obstante, le preocupaban

las denuncias de intentos de injerencia del poder ejecutivo en el funcionamiento de la justicia. El Comité recomendó al Chad que reforzara las medidas destinadas a acercar a los ciudadanos a la justicia y velara por que todas las personas se beneficiaran en la ley y en la práctica de todas las garantías jurídicas, incluido el derecho a la asistencia de un abogado³².

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que continuara la reforma de la justicia con el fin de reducir sus deficiencias y adoptara medidas para que todos los habitantes pudieran hacer valer sus derechos ante la justicia en casos de discriminación racial, entre otros, especialmente contra los refugiados, los solicitantes de asilo, las personas desplazadas, las poblaciones nómadas o seminómadas y los habitantes de zonas rurales³³.

30. Preocupaba al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica que el país no contara con ningún tribunal especial que entendiera en los casos de violencia contra la mujer y que la única unidad policial especial de lucha contra los delitos relacionados con la violencia sexual y de género, la Dependencia de Protección de la Infancia, solo funcionara en Yamena. El Grupo de Trabajo también expresó preocupación por la insuficiente representación de las mujeres en la fuerza de policía nacional (representaban el 7,05% de la fuerza, del cual solo el 2% ocupaba cargos de responsabilidad) y en el poder judicial (32 de los 500 jueces del país, un 6,4%, eran mujeres). El Grupo de Trabajo señaló que, además de ser otro ejemplo de discriminación contra la mujer, esa representación insuficiente dificultaba a las mujeres la presentación de denuncias y el acceso a la justicia. Las pocas mujeres que tenían el valor de iniciar actuaciones judiciales por la vulneración de sus derechos se enfrentaban a numerosos obstáculos sociales, culturales y económicos³⁴.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política³⁵

31. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por: a) las restricciones impuestas a la libertad de expresión en el Chad, en particular la libertad de prensa, consistentes en la suspensión o el cierre de algunos periódicos, así como también por el hecho de que se siguieran tipificando delitos de prensa en la Ley núm. 17/PR/2010, de 13 de agosto de 2010, relativa al régimen de la prensa en el Chad, cuya aplicación había dado lugar al enjuiciamiento y posterior encarcelamiento de algunos periodistas; b) informes de amenazas y actos de acoso e intimidación contra defensores de los derechos humanos y periodistas por parte de la policía y las fuerzas de seguridad; y c) información sobre los numerosos obstáculos con que tropezaban muchos defensores de los derechos humanos para ejercer su derecho a manifestarse³⁶.

32. El mismo Comité recomendó al Chad que tomara las medidas necesarias para que los periodistas y los defensores de los derechos humanos tuvieran protección contra las amenazas y la intimidación y les diera la libertad necesaria para que pudieran ejercer sus actividades, así como que investigara, enjuiciara y condenara a los responsables de los actos de acoso, amenaza e intimidación³⁷.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que velara por que la disposición constitucional que establecía que “se prohíbe toda propaganda de carácter étnico, tribal, regional o confesional tendiente a menoscabar la unidad nacional o la laicidad del Estado” no se interpretara o se aplicara de manera que impidiera a los miembros de grupos étnicos o raciales ejercer los derechos que les confería la Constitución o a fin de sancionar las críticas contra dirigentes, su política o sus actos³⁸.

34. El Alto Comisionado observó que la insurgencia también había exacerbado las tensiones entre comunidades y religiones y que había aumentado el riesgo de nuevos actos de violencia entre comunidades. En julio de 2015, el Gobierno del Chad había prohibido el uso de velos que ocultaran todo el rostro tras sucesivos ataques suicidas con bombas por mujeres y niñas que los usaban, lo cual posiblemente planteaba cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias³⁹.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴⁰

35. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que la trata de personas persistía en el Chad y deploró que no hubiera información precisa sobre la magnitud de este

fenómeno, la aplicación y los resultados del plan de acción nacional de lucha contra las peores formas de trabajo, la trata y la explotación de los niños para 2012-2015, y las acciones penales entabladas contra los autores de la trata y las condenas impuestas. El Comité recomendó al Chad que intensificara las medidas encaminadas a asegurar que todos los responsables de la trata de personas comparecieran ante la justicia y que las víctimas recibieran una reparación adecuada⁴¹.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar

36. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica expresó profunda preocupación por las numerosas disposiciones discriminatorias contempladas en la legislación nacional en materia de matrimonio y relaciones familiares que eran incompatibles con la Constitución y las normas internacionales. Por ejemplo, el Código Civil establecía que el marido era el cabeza de familia (art. 213) y que correspondía al marido decidir dónde vivía la familia (art. 215). Asimismo, en virtud del Decreto núm. 03/INT/SUR/1961, de 2 de junio de 1961, que regulaba cuestiones relativas al estado civil, la poligamia era el régimen matrimonial por defecto, a menos que el marido decidiera expresamente no optar por ella (art. 11). Si el marido practicaba la poligamia a pesar de haber renunciado a su derecho a hacerlo, el matrimonio podía anularse a petición de la esposa y la dote de la novia en ese caso podía o no ser devuelta⁴².

37. El mismo Grupo de Trabajo señaló que el Chad aún no había aprobado un código de familia que se ajustara a las normas internacionales y estuviera en consonancia con la obligación constitucional de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Según algunos de los interlocutores del Grupo de Trabajo, ciertos grupos religiosos ejercían presión en contra de la adopción de un código de familia, del cual había un proyecto que llevaba casi 20 años en estudio. Algunos aspectos del proyecto preocupaban el Grupo de Trabajo, entre ellos, que la poligamia, en virtud de la cual el esposo podía contraer varios matrimonios, siguiera siendo legal, y, a pesar de que la mayoría de los interlocutores del Grupo de Trabajo habían reconocido que las leyes consuetudinarias y religiosas en materia de sucesiones discriminaban contra la mujer, se hubiese establecido un sistema de sucesión especial para quienes querían que tuviese lugar con arreglo a la *sharia*⁴³.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

38. El Alto Comisionado observó que la ya frágil situación económica en algunas partes de las zonas afectadas por las transgresiones y los abusos cometidos por Boko Haram se había visto agravada por las medidas de seguridad y de lucha antisubversiva del Gobierno, como la limitación de la circulación del tráfico o el cierre de las fronteras, la prohibición del uso de motocicletas, los toques de queda, la suspensión de la pesca y la incautación de camiones cargados de mercancías, aduciendo que podían destinarse a Boko Haram. Por consiguiente, muchas personas se habían visto privadas de sus medios de subsistencia⁴⁴.

39. El Secretario General señaló que, en el Chad, la crisis presupuestaria había seguido limitando los recursos del Gobierno para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas, lo que había generado malestar social. El Gobierno había solicitado más asistencia internacional para compensar los cuantiosos fondos que el país destinaba a preparativos militares e intervenciones regionales⁴⁵.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁴⁶

40. El equipo en el país observó que el Chad hacía frente a problemas y amenazas en materia de seguridad y de carácter humanitario y económico y que el extremismo violento redundaba en desmedro del crecimiento económico⁴⁷.

41. El equipo en el país subrayó que la situación nutricional del Chad seguía siendo motivo de preocupación. Según la encuesta nacional de nutrición de 2017, la prevalencia de la malnutrición aguda global, estimada en un 13,9%, se acercaba mucho al umbral de

emergencia establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y presentaba importantes desigualdades regionales, ya que en 12 de las 23 regiones del país la prevalencia de la malnutrición aguda global estaba por encima del umbral de emergencia del 15% fijado por la OMS. La situación de la malnutrición crónica también era preocupante, pues su prevalencia alcanzaba el 32,4% a nivel nacional y estaba por encima del umbral de emergencia del 40% establecido por la OMS en 5 de las 23 regiones del país. Un análisis de las tendencias indicaba un ligero aumento de todos los indicadores nutricionales desde 2016. En el estudio *Cost of Hunger*, realizado en colaboración con el Gobierno del Chad y la Unión Africana, se llegaba a la conclusión de que un 43% de los casos de mortalidad infantil eran imputables a la malnutrición⁴⁸.

3. Derecho a la salud⁴⁹

42. El equipo en el país observó que, en materia de salud, las medidas de apoyo de la OMS en los últimos cuatro años (2014-2017) se habían centrado principalmente en la lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles y el refuerzo del sistema de salud, así como en la gestión basada en el desempeño y orientada hacia los resultados. Fundamentalmente, esas medidas consistían en el refuerzo de la capacidad de las estructuras y de los recursos humanos de salud, la consolidación de la gobernanza de la salud, una mejor calidad de los servicios ofrecidos, la gestión de desastres, el aumento de las asociaciones en apoyo de la salud y la promoción de la investigación en el ámbito de la salud⁵⁰.

43. El equipo en el país subrayó que, a pesar del importante apoyo que la OMS prestaba al Gobierno en materia de vacunación, cabía destacar que aún quedaba por hacer para alcanzar el objetivo de erradicar la poliomielitis y aumentar la cobertura de vacunación a nivel nacional para alcanzar los objetivos regionales y mundiales, que eran del 90% para cada antígeno⁵¹.

4. Derecho a la educación⁵²

44. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó encarecidamente al Chad a que presentara con mayor regularidad informes periódicos sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO y a que le proporcionara toda la información relativa a su política educativa. Además, debería alentarse al Chad a que ratificara la Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁵³.

45. La UNESCO alentó al Chad a que elaborara programas de educación informal destinados a las jóvenes que hubieran abandonado la escuela y a que aplicara más medidas que permitieran a las jóvenes retomar los estudios después de un embarazo. Asimismo, se debería alentar al Chad a que utilizara la educación como vehículo para que la población cobrara conciencia de las nociones de igualdad entre el hombre y la mujer, salud reproductiva y lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina. Por último, debería alentarse al Chad a que estableciera vías de recurso efectivas para hacer realidad las garantías constitucionales y legislativas del derecho a la educación⁵⁴.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁵⁵

46. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica observó que la gran mayoría de los interlocutores del Grupo de Trabajo habían reconocido que la alta prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas era un problema profundamente arraigado en la sociedad patriarcal y tradicionalista del país⁵⁶.

47. El Grupo de Trabajo observó asimismo que no había en el Chad una ley integral de prevención y lucha contra la violencia contra la mujer. Además, algunas formas de violencia contra la mujer, como la violación conyugal, no estaban tipificadas como delito pese a que el 12% de las mujeres, según las cifras oficiales, hubieran denunciado haber sido

víctimas de ella en algún momento de su vida; en el 73% de los casos, su marido o pareja había sido el autor⁵⁷.

48. El mismo Grupo de Trabajo observó alarmado que el 38% de las mujeres habían sufrido mutilación genital femenina y que en algunas regiones la tasa alcanzaba hasta el 96% y expresó preocupación por los escasos avances realizados en pro de la erradicación de esa práctica. A pesar de la aprobación en 2002 de una ley que prohibía la mutilación genital femenina y las numerosas actividades de prevención llevadas a cabo por diversas entidades, la práctica persistía, especialmente en las zonas más remotas del país. Además, la proporción de mujeres que habían sido víctimas de la forma más extrema de mutilación genital femenina, la infibulación (ablación con sutura de la abertura vaginal), había aumentado del 2% en 2004 al 9% en 2014. La tasa era más elevada entre las niñas menores de 14 años que entre las mujeres en general (el 12% frente al 9%)⁵⁸.

49. El Grupo de Trabajo, tras haber visitado la cárcel de Yamena, estaba consternado por las condiciones inhumanas de reclusión a que eran sometidas las mujeres en la prisión. Algunas de ellas, entre las que se contaban mujeres embarazadas, mujeres encarceladas con sus hijos (de edades comprendidas entre los 3 meses y los 5 años) y menores de edad, vivían en condiciones de confinamiento extremas e insalubres, con alimentación y atención de la salud muy limitadas. Estaban encarceladas por diversos motivos, entre ellos robo, agresión, homicidio (de un marido violento o del suegro o de otra esposa del marido, por ejemplo), cargos de aborto y presuntos actos de terrorismo⁵⁹.

50. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que persistía la violencia doméstica en el Chad, a pesar de la aprobación de la Ley núm. 06/PR/2002, de 15 de abril de 2002, y del Código Penal, y recomendó al Chad que aplicara efectivamente esos instrumentos. Le recomendó asimismo que organizara campañas de concienciación, destinadas a los hombres y a las mujeres, sobre los efectos nefastos de la violencia contra la mujer y sobre el ejercicio de sus derechos fundamentales⁶⁰.

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que en el seno de ciertos grupos étnicos subsistieran ciertas prácticas consuetudinarias que impedían a las mujeres ejercer plenamente los derechos enunciados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en particular el derecho a la propiedad o a la herencia de tierras, y recomendó al Chad que adoptara con urgencia medidas para poner fin a esas prácticas⁶¹.

52. La UNESCO observó que persistían numerosos obstáculos preocupantes a la escolarización. Algunas prácticas, como los matrimonios precoces y forzados de niñas que seguían estudios secundarios e incluso primarios, a pesar de la prohibición impuesta por la ley penal, las obligaban a dejarlos. En el período 2010-2015, el porcentaje de la población de entre 15 y 19 años que estaba casada alcanzaba el 38%. Asimismo, las grandes distancias que había que recorrer para acudir a la escuela limitaban el acceso a la educación; un estudio realizado en 179 pueblos del Chad había revelado que la tasa de escolarización era considerablemente menor cuando la escuela se situaba en otro pueblo, así como que, cuando la distancia que había que recorrer era mayor, la tasa de escolarización de las niñas era menor que la de los niños, principalmente debido al riesgo de ser objeto de acoso sexual y violencia en el camino a la escuela⁶².

2. Niños⁶³

53. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica observó con preocupación que el Chad tenía una de las tasas más altas del mundo de matrimonio infantil. La edad media de matrimonio de las mujeres era de 16 años (frente a los 22 años en el caso de los hombres); el 68% de las niñas se casaban antes de los 18 años y el 30%, antes de cumplir 15 años. Aunque el matrimonio infantil estaba tipificado como delito en el Chad, la práctica seguía estando totalmente impune⁶⁴.

54. El Comité de Derechos Humanos, preocupado por la persistencia de la práctica de la mutilación genital femenina, a pesar de las medidas adoptadas por el país, en particular la aprobación de la Ley núm. 06/PR/2002, recomendó al Chad que redoblara sus esfuerzos por poner fin a la práctica nociva de la mutilación genital femenina, intensificando sus

programas específicos de concienciación y de información y aplicando de manera efectiva su legislación al respecto⁶⁵.

55. El mismo Comité observó con preocupación que en algunas escuelas coránicas se siguieran infligiendo castigos corporales, pese a que el artículo 113 de la Ley núm. 16/2006, de 13 de marzo de 2006, prohibiera los malos tratos físicos o cualquier otra forma de violencia y humillación contra los alumnos y estudiantes y que esos castigos fueran tolerados en el ámbito familiar, donde su práctica era habitual. El Comité recomendó al Chad que aplicara efectivamente la Ley núm. 16/2006 y adoptara otras medidas concretas para poner fin a la práctica de los castigos corporales en todos los contextos. Señaló que el Chad debía fomentar el uso de formas no violentas de disciplina como alternativas al castigo corporal y organizar campañas de información para dar a conocer a la población los efectos nocivos de ese tipo de violencia⁶⁶.

56. El equipo en el país subrayó que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Unión Europea habían apoyado al Gobierno en la evaluación general del sistema de registro civil y estadísticas vitales prevista en un plan estratégico para 2018-2022. El estudio había revelado que una gran parte de la población del Chad seguía sin utilizar los servicios de registro civil, por lo que el país registraba la tasa de inscripción de nacimientos más baja de los países de África Central y África Occidental⁶⁷.

57. El ACNUR señaló que en 2017 había firmado un acuerdo con el Ministerio de Administración Territorial y Gobernanza Local para expedir 50.000 partidas de nacimiento y certificados de nacimiento supletorios a los niños refugiados nacidos en el territorio y las comunidades de acogida al este, al sur y al oeste del país. No obstante, solamente se habían podido expedir 5.980 partidas de nacimiento por diversos motivos, relacionados principalmente con cambios en las autoridades administrativas locales, la distancia a los registros civiles y recintos judiciales y la falta de personal en estos. El proyecto se había prorrogado en 2018 con un objetivo de 50.000 partidas de nacimiento⁶⁸.

58. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de las medidas adoptadas para poner fin al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y lograr su reintegración en la sociedad, pero temía que algunos niños soldados aún no hubiesen sido identificados y reintegrados. Recomendó al Chad que reactivara su programa de desmovilización de los niños de las fuerzas y los grupos armados y siguiera reintegrándolos en la sociedad⁶⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial planteó inquietudes similares y formuló recomendaciones en el mismo sentido⁷⁰.

59. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la situación de los niños pastores y recomendó al Chad que prosiguiera las campañas de sensibilización sobre los niños pastores y los reintegrara en la sociedad⁷¹.

3. Minorías y pueblos indígenas

60. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota de la información facilitada por el Chad sobre la coexistencia de los pastores (nómadas y seminómadas) y los agricultores. No obstante, el Comité temía que la frecuencia de las tensiones entre estos grupos pudiera degenerar en conflictos entre los nómadas y seminómadas y los demás grupos de la población y recomendó al Chad que adoptara nuevas medidas o reforzara las vigentes para reducir las tensiones entre los nómadas y seminómadas y los demás grupos e impedir que degeneraran en conflictos étnicos⁷².

4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos⁷³

61. El equipo en el país observó que había en el Chad 410.118 refugiados y 592 solicitantes de asilo y que la mayoría de los refugiados provenían del Sudán (323.647). Entre la población de refugiados también se contaban personas originarias de la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Nigeria, entre otros países. A raíz de los últimos acontecimientos vinculados con los ataques perpetrados por el grupo Boko Haram en la parte occidental del Chad, se había vuelto a registrar en el país un número importante de desplazados internos y de personas afectadas. Según los últimos

recuentos, había aproximadamente 174.204 personas desplazadas o personas afectadas en el país y que habían regresado al lago⁷⁴.

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Chad que adoptara medidas para ofrecer a los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas servicios públicos básicos; que mejorara el acceso de los refugiados y los solicitantes de asilo al registro civil y que procediera al registro gratuito, sistemático y no discriminatorio de los nacimientos de los hijos de los refugiados y los solicitantes de asilo, cualquiera que fuese su origen⁷⁵.

63. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos los casos de violencia contra mujeres refugiadas y desplazadas y las dificultades para recurrir ante la justicia que experimentaban los refugiados y los desplazados que vivían en los campamentos⁷⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupaciones similares⁷⁷.

64. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Chad que: a) siguiera reforzando las medidas de prevención y de protección contra la violencia sexual y de género de que eran víctimas las mujeres refugiadas y desplazadas que vivían en los campamentos, favoreciera el acceso de estas mujeres a la justicia, principalmente mediante el establecimiento de tribunales móviles, y enjuiciara a los autores de esos actos; b) continuara las campañas de inscripción de los nacimientos en los campamentos de refugiados y expidiera un certificado de nacimiento oficial a todos los hijos recién nacidos de refugiados; c) reforzara la Comisión Nacional de Acogida y Reinserción de los Refugiados y Apátridas, dotándola de personal con buena formación y en número suficiente para poder tramitar de manera justa y eficaz las solicitudes de asilo, y reactivara su Subcomité de Apelación; y d) acelerara la aprobación del proyecto de ley destinado a incorporar las disposiciones de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) en su derecho interno⁷⁸.

65. El mismo Comité deploró que no se hubiera facilitado información sobre las acciones judiciales iniciadas en relación con esos actos de violencia y expresó preocupación por el hecho de que numerosos niños nacidos de padres refugiados recibieran una “declaración de nacimiento” y no el debido certificado oficial de nacimiento⁷⁹.

66. El equipo en el país observó con preocupación que la integración local y la naturalización planteaban un problema acuciante. Si bien la legislación contemplaba la obtención de la nacionalidad chadiana, las condiciones para ello no se definían claramente. En la práctica, la aplicación de ese procedimiento estaba sujeta a restricciones de toda índole. El procedimiento de naturalización llevaba varios años suspendido. Además, cabía destacar que este dependía en última instancia de la potestad discrecional del Estado, el cual, hasta la fecha, no había concedido la nacionalidad a ningún refugiado. A ello se sumaban el nacimiento de los niños refugiados nacidos en el Chad entre 2003 y 2015 que no se había inscrito en el registro civil, lo que exponía a esos niños al riesgo de apatridia, y el caso de las personas regresadas de la República Centroafricana que habían perdido el contacto con su país de origen⁸⁰.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Chad will be available at www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/TDIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.1–110.30.

³ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 11.

⁴ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 24.

⁵ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Chad, para. 3, p. 4.

⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.31–110.97.

⁷ See United Nations country team submission, para. 8, p. 5.

⁸ *Ibid.*, para. 9, p. 5.

⁹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 5.

¹⁰ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 7.

¹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.91–110.92.

¹² See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 7.

- ¹³ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 9.
- ¹⁴ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 8.
- ¹⁵ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 12.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 10.
- ¹⁷ See A/HRC/30/67, para. 77.
- ¹⁸ *Ibid.*, para. 61.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 53.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 81.
- ²¹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.93–110.95 and 110.136–110.144.
- ²² See A/HRC/30/67, para. 26.
- ²³ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 11.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 12.
- ²⁵ See A/HRC/38/46/Add.2, para. 20.
- ²⁶ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 13.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 14.
- ²⁸ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 24.
- ²⁹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 18.
- ³⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.99–110.101 and 110.127–110.132.
- ³¹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 17.
- ³² *Ibid.*, para. 19.
- ³³ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 18.
- ³⁴ See A/HRC/38/46/Add.2, para. 28.
- ³⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.98 and 110.145–110.148.
- ³⁶ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 20.
- ³⁷ *Ibid.*
- ³⁸ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 11.
- ³⁹ See A/HRC/30/67, para. 72.
- ⁴⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/14, para. 110.120.
- ⁴¹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 23.
- ⁴² See A/HRC/38/46/Add.2, para. 17.
- ⁴³ *Ibid.*, para. 19.
- ⁴⁴ See A/HRC/30/67, para. 71.
- ⁴⁵ See S/2017/764, para. 33.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.156–110.158.
- ⁴⁷ See United Nations country team submission, para. 21.
- ⁴⁸ *Ibid.*, para. 32.
- ⁴⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/14, para. 110.155.
- ⁵⁰ See United Nations country team submission, para. 24.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 26.
- ⁵² For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.160–110.172.
- ⁵³ See UNESCO submission for the universal periodic review of Chad, para. 10.
- ⁵⁴ *Ibid.*, para. 13.
- ⁵⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.102–110.119.
- ⁵⁶ See A/HRC/38/46/Add.2, para. 57.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 24.
- ⁵⁸ *Ibid.*, para. 59.
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 63.
- ⁶⁰ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 10.
- ⁶¹ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 13.
- ⁶² See UNESCO submission, para. 12.
- ⁶³ For relevant recommendations, see A/HRC/25/14, paras. 110.120–110.126.
- ⁶⁴ See A/HRC/38/46/Add.2, para. 37.
- ⁶⁵ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 9.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 15.
- ⁶⁷ See United Nations country team submission, para. 18.
- ⁶⁸ UNHCR submission for the universal periodic review of Chad, p. 2.
- ⁶⁹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 22.
- ⁷⁰ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 16.
- ⁷¹ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 23.
- ⁷² See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 21.
- ⁷³ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/14, para. 110.174.
- ⁷⁴ See United Nations country team submission, para. 51.
- ⁷⁵ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 14.

- ⁷⁶ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 21.
⁷⁷ See CERD/C/TCD/CO/16-18, para. 15.
⁷⁸ See CCPR/C/TCD/CO/2, para. 21.
⁷⁹ Ibid.
⁸⁰ See United Nations country team submission, para. 20.
-